



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, junio seis (06) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No 226

Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio
Religioso 25-817-40-89-001-2022-00213-00

Cumplidos los requisitos legales, procede el Despacho a ADMITIR la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida DE MUTUO ACUERDO, ante esta instancia por Apoderado Judicial de los señores **LUZ MERY GARZON GUEVARA** y **EDWIN GUIOVANNY LOPEZ SAENZ**, la cual por reunir los requisitos legales consagrados en los artículos 82 y 577 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en concordancia con las normas contenidas en el título VII del libro primero del Código Civil, es que el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES POR DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO**, promovida ante esta instancia por apoderado judicial de los señores **LUZ MERY GARZON GUEVARA** y **EDWIN GUIOVANNY LOPEZ SAENZ**.

SEGUNDO: DAR al proceso el trámite JURISDICCIÓN VOLUNTARIA dispuesto en los artículos 577 y subsiguientes del Código General del Proceso, con aplicación de las disposiciones procesales contenidas en el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la Comisaría de Familia de Tocancipá y al Personero Municipal de Tocancipá, cumplido lo anterior ingrese el proceso al Despacho.

CUARTO: RECONOCER personería al profesional del derecho **CAMILO ANDRES GARCIA VARGAS**, para que represente a los solicitantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 0016 de JUNIO 07 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA – Art. 9º Dec806/2020
YENNY MARCELA LEÓN
MESA